



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 06 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4095-2025 de fecha 26 de diciembre del 2024, presentado por la administrada Sra. **KEYLA LISSETH ZAVALA SANCHEZ**, identificada con **DNI N° 46678433**, con domicilio en Dignidad Nacional Mz. P Lote 1 Av. 9 de octubre, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, (Divorcio Ulterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las cuales es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de Divorcio Ulterior son procedimientos Administrativos incluidos en la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF, de fecha 18 de octubre del 2019, donde se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; ratificado por Acuerdo de Concejo N° 195-2019-MPC de fecha 24 de octubre del 2019, de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS-DGJC de fecha 24.07.2017, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores de la Provincia de Cañete, con el N° 205 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en su artículo 13° señala **que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del mismo reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del mencionado Reglamento, señala que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, a que se refiere el artículo 13°, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4095-2025 de fecha 26 de diciembre del 2024, presentado por la administrada Sra. **KEYLA LISSETH ZAVALA SANCHEZ**, identificada con **DNI N° 46678433**, con domicilio en Dignidad Nacional Mz. P. Lote 1 Av. 9 de octubre, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, (Divorcio Ulterior), en concordancia con la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL existente entre los cónyuges Sr. RICHARD ARMANDO ORTIZ ZEVALLOS y la Sra. KEYLA LISSETH ZAVALA SANCHEZ, respecto al Matrimonio Civil que contrajeron el día 14 de diciembre del 2007, ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución de Vínculo Matrimonial, materia del presente, debiéndose remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, para la debida anotación textual.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE

" Capital del Vino y del buen Pisco "